IL MINERO DE ALMAGRERA.

REVISTA GENERAL DE MINERIA.

DIRECTOR: D. ANTONIO BERNABE Y LENTISCO.

PRECIOS DE SUSCRICION. En toda España trimestre 6 rs. Ultramar, semestre 24 rs. Extranjero id. 30. Se suscrile en Cuevas en la Administracion à cargo de D. SERAFIN CAMPOY FAYOS, calle de la Observacion núm. 1.º y fuera remitiendo al mismo el importe en sellos de franqueo por carta certificada.

Se publica los días 1-8-16 y 24 de cada mes. Anuncios y comunicaciones á precios convencionales.

ADVERTENCIA.

Este número corresponde al que debimos publicar el dia 1.º del corriente mes.

Suspendemos hoy la continuacion de Nuestro proyecto de ley de minas para insertar el siguiente

COMUNICADO.

Madrid 3 de Mayo de 1875.

Sr Director de EL MINERO DE ALMAGRERA.

Muy Sr. mio: en el número 36 de su periódico, correspondiente al dia 28 de Abril último, he tenido ocasion de leer un suelto cuya intencion y origen no quiero adivinar, referente al embargo de minerales, decretado contra dos minas de Alamagrera a instancia de cierta empresa de desagüe, cuyo organismo, estension de derectios, y razon de ser, me son desconocidos.

Si á dar la noticia, en los términos en que acabo de consignarla se hubiera limitado su publicacion, aun cuando entiendo que los asuntos de caracter privado no deben ser materia de discusiones periodisticas, nada mas hubiera hecho, por cuenta de la sociedad minera Ramo de Flores que rogarle ahadiera á su noticia, la de que tal providencia, se ha reclamado, apelando, en su caso, del decreto del Gobernador para ante el Sr. Ministro de Fomento. De este modo sabrá el público. ó la parte de él á quien importe, que había una providencia administrativa y una reclamacion contra ella.

Pero dice su suelto: que las dos minas cuyas existencias se han embargado parece que eluden el deber que tienen de contribuir con un tanto de los productos á la Sociedad que les proporciona el desagüe de sus profundidades: y semejantes apreciaciones me obligan á una completa rec-

tificacion y voy á hacerla recordando una muy conocida historia.

El redactor de cierto Diccionario enciclopédico consultó al célebre naturalista Cuvier la (definicion que habia escrito del Cangrejo, concebida en los términos siguientes. «Pez colorado, que anda al reves:» lo leyó el sabio y devolviendola á su autor, le dijo: «la definicion me parece bien y cualquier cocinero la entenderá, pero amigo mio, el Cangrejo, ni es pez, ni es colorado, ni anda al reves.»

Lo propio sucede en cuanto á la mina «Ramo de Flores» se refiere, con la parte mas intencionada de su suelto, que me he permitido copiar. Ni el embargo decretado es de las existencias que tiene la mina, sino de una parte de ellas, ni esta seciedad elude el deber que no tiene de contribuir con nada á la sociedad desaguadora: en primer lugar porque tal deber no existe; en segundo porque nadie le ha hecho saber que le tenga, y en tercero porque nada se le ha reclamado por la sociedad industrial del desague: y para que nada falte á esta rectificacion, à la mina «Ramo de Flores» nadie le proporciona el desagüe de sus profundidades por la razon sencillisima de que sus trabajos no illegan al nivel donde suele haber agua en aquella comarca.

Y ya que su apreciable periódico aconseja á los mineros que marchen unidos con la empresa de desague á la que considera acreedora por todos conceptos del apoyo y estimacion general, bueno será, siquiera para acallar á los suspicaces, que aconsege á la empresa de desagüe, con la que tan íntima inteligencia mantiene, el que procure estar en la mayor armonía con las empresas mineras, à las cuales pretende servir, y que le diga que antes de acudir à las medidas coercitivas le estaría mucho mejor el convencer de sus derechos mostrandoles los títulos en que los funda à las empresas de las minas muy acreedoras, al apoyo y estimación general. No es en verdad el camino de las armonías en materias como la presente, empezar por

lesionar los intereses que quieren armoni-

Ruego á V. Sr. Director, dé cabida en las columnas de su apreciable periódico á las anteriores líneas, para que como lo quiere la legislacion vigente sobre impreuta aparezca la rectificacion en el mismo periódico que dió causa á ella.

Queda de V. con la debida consideracion, y B. S. M.

El Presidente de la Sociedad especial minera «Ramo de Flores»

Ignavio de Santiago y Sanchez.

No era necesario que el Sr. Presidente de la Sociedad especial minera Ramo de Flores invocase la legislacion vigente de imprenta, para que El Minero de Almagera indicacion de un solo individuo de dicha sociedad habria bastado para que hiciesemos las reclificaciones debidas, pues á mas de que á ello estamos moralmente obligados, tenemos un singular gusto en complacer á todos los mineros, á los cuales estamos dispuestos á guardar siempre toda clase de deferencias, compatibles con nuestra independencia é imparcialidad.

nuestra independencia è imparcialidad.

Por estas razones, mas que por otras, vamos à rectificar parte de nuestro suelto, aplazando para otra ocasion la refutacion, que en nuestro sentir, merecen algunos conceptos que quedan consignados en el comunicado que dan motivo à estas lineas.

Pero entre tanto, permilanos el Sr. do Santiago y Sanchez le manifestemos que nuestro suelto no tiene otra intención que la de hacer saber lo ocurrido, para que los interesados en el asunto, á los que suponemos diseminados en diferentes poblaciones, pudieran hacer uso de los derechos que creveren convenientes.

creyeren convenientes.

El origen del suelto no debe fatigarse en adivinar, pues claramente le diremos, que à nadie debimos su inspiracion, porque independientes por educacion y por hàbito no nos amoldamos nunca à seguir inspiraciones de nadie; y con esto basta para que comprenda el Sr. Presidente del Ramo de Flores la intima inteligencia que mantiene nuestro periódico con la Emprese de Descarde.

la Empresa de Desague.

Sobre que la noticia dada por nosotros debe considerarse como de carácter privado, sentimos no estar conformes con el comunicante: á haberlo estado no habriamos dicho una sola palabra.

Y pasamos á la rectificación que se nos

pide.